



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0517 C.S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2013-00326-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: CARLOS OCTAVIO PEÑA AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de abril de Dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, la parte actora allega constancia de entrega de oficio de medida al pagador y de igual manera solicita requerir al pagador de INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA DE BUGA, para que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No 2837 del 12 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

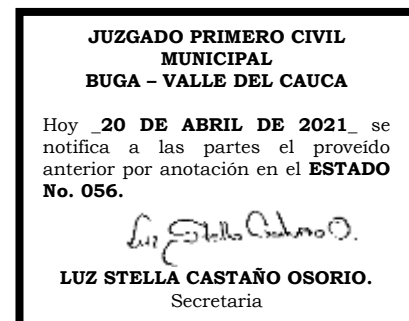
1º: REQUERIR a la entidad **INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA DE BUGA**, para que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No 2837 del 12 de septiembre de 2016, en el que se le comunico el embargo y Retención Preventiva de la quinta (5ta) parte que devenga el demandado señor **CARLOS OCTAVIO PEÑA AGUDELO C.C 16.859.936**, igualmente se le hace la advertencia del ART.593 Nral. 6 del C.G.P., **POR SECRETARIA**, expídase oficio al pagador.

NOTIFIQUESE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a1b41303bc40782a86edd963407fd85a8a27427c3a473460f244dbb1914a050

Documento generado en 19/04/2021 07:39:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>